



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: CINDY GEOVANNA CAN TURRIZA, CARLOS JULIÁN ARTEAGA ABREU, RAMÓN ANDRÉS GONZÁLEZ MORALES, GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, GERARDO GABRIEL RAMIREZ NOVELO, CASSANDRA ELIANE JIMÉNEZ ZETINA, IDELFONSO HERRERA NOVELO, JANET CRISTINA CHAN CHUC, SERGIO ALFONSO PECH JIMÉNEZ, PABLO GUADALUPE VELÁZQUEZ SOSA, LUIS MANUEL OSORIO VALDIVIESO, JOANA GABRIELA GARCÍA ARIAS, REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS, RESPECTIVAMENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES 06, 21, 15, 20, 18, 08, 12, 19, 10, 16, 07 y 17 CON SEDES EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CHAMPOTÓN, PALIZADA, HOPELCHEN, CARMEN, HECELCHAKÁN, SEYBAPLAYA, TENABO Y CALKINÍ.

TERCEROS INTERESADOS: MARCO ANTONIO ALVAREZ DÍAZ, ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, MARIO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, EDWIN EMMANUEL CHAN PECH, ROCÍO GUADALUPE JIMÉNEZ VERA HERNÁNDEZ, AYLIN ARACELLI REJÓN ACOSTA, LIMBERTH JESÚS MAY POOT, VIVIANA MARÍA MATA PÉREZ, LUIS HÉCTOR GONZÁLEZ RAMÍREZ, CARLOS MANUEL GIL PÉREZ, CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS, RESPECTIVAMENTE, DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE".

En el Expediente identificado con la referencia alfanumérica **TEEC/JIN/GOB/13/2021 y acumulados TEEC/JIN/GOB/19/2021, TEEC/JIN/GOB/22/2021, TEEC/JIN/GOB/34/2021, TEEC/JIN/GOB/37/2021, TEEC/JIN/GOB/38/2021, TEEC/JIN/GOB/41/2021, TEEC/JIN/GOB/42/2021, TEEC/JIN/GOB/45/2021, TEEC/JIN/GOB/47/2021, TEEC/JIN/GOB/48/2021, TEEC/JIN/GOB/53/2021**, relativo a los **Juicios de Inconformidad** promovido por Cindy Geovanna Can Turriza, Carlos Julián Arteaga Abreu, Ramón Andrés González Morales, Guadalupe Hernández de la Cruz, Gerardo Gabriel Ramirez Novelo, Cassandra Eliane Jiménez Zetina, Idelfonso Herrera Novelo, Janet Cristina Chan Chuc, Sergio Alfonso Pech Jiménez, Pablo Guadalupe Velázquez Sosa, Luis Manuel Osorio Valdivieso, Joana Gabriela García Arias, Representantes Propietarios y Propietarias, respectivamente, del Partido Revolucionario Institucional, "EN CONTRA DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES LLEVADAS A CABO POR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES 06, 21, 15, 20, 18, 08, 12, 19, 10, 16, 07 y 17, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA". El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dicto **sentencia** el día treinta de julio de dos mil veintiuno.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecinueve horas con cincuenta minutos** del día de hoy **treinta de julio de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a todos los interesados, la sentencia de fecha treinta de julio de dos mil veintiuno**, constante de dieciséis páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIOS DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTES NÚMEROS: TEEC/JIN/GOB/13/2021 Y SUS ACUMULADOS, TEEC/JIN/GOB/19/2021, TEEC/JIN/GOB/22/2021, TEEC/JIN/GOB/34/2021, TEEC/JIN/GOB/37/2021, TEEC/JIN/GOB/38/2021, TEEC/JIN/GOB/41/2021, TEEC/JIN/GOB/42/2021, TEEC/JIN/GOB/45/2021, TEEC/JIN/GOB/47/2021, TEEC/JIN/GOB/48/2021, Y TEEC/JIN/GOB/53/2021.

PROMOVENTES: CINDY GEOVANNA CAN TURRIZA, CARLOS JULIÁN ARTEAGA ABREU, RAMÓN ANDRÉS GONZÁLEZ MORALES, GUADALUPE HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, GERARDO GABRIEL RAMIREZ NOVELO, CASSANDRA ELIANE JIMENEZ ZETINA, IDELFONSO HERRERA NOVELO, JANET CRISTINA CHAN CHUC, SERGIO ALFONSO PECH JIMENEZ, PABLO GUADALUPE VELÁZQUEZ SOSA, LUIS MANUEL OSORIO VALDIVIESO, JOANA GABRIELA GARCÍA ARIAS, REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS, RESPECTIVAMENTE, DEL PARTIDO REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL.

ACTOS IMPUGNADOS: EN CONTRA DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES LLEVADAS A CABO POR LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES 06, 21, 15, 20, 18, 08, 12, 19, 10, 16, 07, Y 17 CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021 EN EL ESTADO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA.

TERCEROS INTERESADOS: MARCO ANTONIO ÁLVAREZ DIAZ, ELEAZAR IGNACIO DZIB EK, MARIO CHAVEZ HERNÁNDEZ, EDWIN EMMANUEL CHAN PECH, ROCÍO GUADALUPE JIMÉNEZ VERA HERNÁNDEZ, AYLIN ARACELLI REJÓN ACOSTA, LIMBERTH JESÚS MAY POOT, VIVIANA MARÍA MATA PÉREZ, LUIS HÉCTOR GONZÁLEZ RAMÍREZ, CARLOS MANUEL GIL PÉREZ, CANDELARIA MARGARITA BALMES MORENO, REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y PROPIETARIAS, RESPECTIVAMENTE, DEL PARTIDO MORENA Y DE LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN CAMPECHE".

MAGISTRADO PONENTE: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ.

SECRETARIAS DE ESTUDIO Y CUENTA: JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ Y LORENA LEONOR GABOUREL PÉREZ.

COLABORADORES: DIANA INDIRA MÉNDEZ ARJONA HÉCTOR DANIEL URIBE COTAYA Y JANEYRO ALIGHIERY MANZANERO LÓPEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TREINTA DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- -

VISTOS: Para resolver en definitiva los autos que integran los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/JIN/GOB/13/2021 y sus acumulados. TEEC/JIN/GOB/19/2021, TEEC/JIN/GOB/22/2021, TEEC/JIN/GOB/34/2021, TEEC/JIN/GOB/37/2021, TEEC/JIN/GOB/38/2021, TEEC/JIN/GOB/41/2021, TEEC/JIN/GOB/42/2021, TEEC/JIN/GOB/45/2021, TEEC/JIN/GOB/47/2021, TEEC/JIN/GOB/48/2021, y TEEC/JIN/GOB/53/2021, formados con motivo de los Juicios de Inconformidad, promovidos por Cindy Geovanna Can Turriza, Carlos Julián Arteaga Abreu, Ramón Andrés González Morales, Guadalupe Hernández de la Cruz, Gerardo Gabriel Ramírez Novelo, Cassandra Eliane Jiménez Zetina, Idelfonso Herrera Novelo, Janet Cristina Chan Chuc, Sergio Alfonso Pech Jiménez, Pablo Guadalupe Velázquez Sosa, Luis Manuel Osorio Valdivieso, Joana Gabriela García Arias, representantes propietarios y propietarias del Partido Revolucionario Institucional, en contra de los cómputos distritales llevadas a cabo por los consejos electorales distritales 06, 21, 15, 20, 18, 08, 12, 19, 10, 16, 07, y 17, respectivamente, relativos a la elección de gubernatura en el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021. - - - - -

RESULTANDO:

I. ANTECEDENTES. - - - - -

De las constancias que obran en autos, se advierten los hechos relevantes que enseguida se describen, aclarando que todas las fechas corresponden al dos mil veintiuno, salvo mención expresa que al efecto se realice: - - - - -

1. Emergencia sanitaria. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil veinte, la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, aprobó el Decreto número 135, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señalando en su artículo SEGUNDO TRANSITORIO, que por única ocasión y derivado de la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Proceso Electoral Ordinario 2021 iniciaría en el mes de enero de 2021. - - - - -

2. Herramientas tecnológicas. El treinta de abril de dos mil veinte, el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, a través del acta administrativa, con referencia alfanumérica 10, aprobó el acuerdo en que se autorizó el correo electrónico, el número telefónico de emergencia y la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a la distancia, ordinarias o extraordinarias mientras dure el período de medidas sanitarias. - - - - -

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



3. Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. Mediante sesión extraordinaria de fecha siete de enero, la presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, para renovar los cargos de gubernatura, diputaciones locales, presidencia, regidurías y sindicaturas de ayuntamiento y juntas municipales del estado de Campeche. -----

4. Jornada electoral. El seis de junio, se llevó a cabo la jornada electoral para la elección de gubernatura, diputaciones locales, presidencia, regidurías y sindicaturas de ayuntamiento y juntas municipales del Estado de Campeche. ----

5. Cómputos distritales. Los cómputos de los diversos consejos electorales distritales 06, 21, 15, 20, 18, 08, 12, 19, 10, 16, 07, y 17, iniciaron el nueve de junio y concluyeron en distintas fechas en los diversos consejos electorales distritales, en las diferentes sedes. -----

II. JUICIOS DE INCONFORMIDAD ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

1. Interposición de los juicios de inconformidad. -----

Inconformes con los resultados consignados en las actas de Cómputos Distritales de los diversos Consejos Electorales Distritales, las y los representantes propietarios del partido político Revolucionario Institucional, los días quince y dieciséis de junio, presentaron sus respectivos medios de impugnación, ante la autoridades responsables correspondientes. Es así que, los consejeros presidentes dieron avisos a este tribunal electoral local, a través del correo electrónico habilitado tribunalelectoralcamp@teec.org.mx, de la interposición de los medios de impugnación de los distritos 06, 21, 15, 20, 18, 08, 12, 19, 10, 16, 07, y 17; dieron el trámite correspondiente y, posteriormente, remitieron los juicios de inconformidad ante esta autoridad jurisdiccional electoral local. -----

2. Tercero interesado. -----

Mediante escritos de fecha dieciséis y diecisiete de junio, comparecieron como terceros interesados Marco Antonio Álvarez Díaz, Eleazar Ignacio Dzib Ek, Mario Chavez Hernández, Edwin Emmanuel Chan Pech, Rocío Guadalupe Jiménez Vera Hernández, Aylin Aracelli Rejón Acosta, Limberth Jesús May Poot, Viviana María Mata Pérez, Luis Héctor González Ramírez, Carlos Manuel Gil Pérez, Candelaria Margarita Balmes Moreno, representantes propietarios y propietarias del Partido MORENA y de la coalición "Juntos haremos historia en Campeche". Cabe señalar que, en expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/22/2021, no compareció tercero interesado. -----

3. Recepción de los medios de impugnación ante la Oficialía de Partes del tribunal electoral. -----

Mediante oficios con las referencias alfanuméricas siguientes, fueron remitidos a este órgano jurisdiccional electoral local, los juicios de inconformidad. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/GOB/13 /2021 Y SUS ACUMULADOS.

- CED06/353/2021 de fecha diecinueve de junio la presidenta del Consejo Electoral Distrital 06, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local, el escrito de Cindy Geovanna Can Turriza.
- CD21/260/2021 de fecha quince de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 21, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Carlos Julián Arteaga Abreu.
- CD15/104/2021 de fecha diecinueve de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 15, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Ramón Andrés González Morales.
- CD20/155/2021 de fecha diecinueve de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 20, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Guadalupe Hernández de la Cruz.
- CD18/337/2021 de fecha diecinueve de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 18, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Gerardo Gabriel Ramírez Novelo.
- CD08/381/2021 de fecha veinte de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 08, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Cassandra Eliane Jiménez Zetina.
- CED12/195/2021 de fecha catorce de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 12, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Idelfonso Herrera Novelo.
- CD19/165/2021 de fecha veinte de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 19, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Janet Cristina Chan Chuc.
- CD10/379/2021 de fecha veintiuno de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 10, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Sergio Alfonso Pech Jiménez.
- CD16/123/2021 de fecha veintiuno de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 16, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Pablo Guadalupe Velázquez Sosa.
- CD07/52/2021 de fecha veintiuno de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 07, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Luis Manuel Osorio Valdivieso.
- CD18/134/2021 de fecha veintidós de junio el presidente del Consejo Electoral Distrital 18, remitió a este órgano jurisdiccional electoral local el escrito de Joana Gabriela García Arias.

III. SUSTANCIACIÓN PROCESAL DEL JUICIO DE INCONFORMIDAD.

1. **Registros y turnos a ponencia.** "Mediante acuerdos de fecha dieciocho, diecinueve, veintiuno, veintidós y veintitrés de junio, se acordó integrar los expedientes TEEC/JIN/GOB/13/2021, TEEC/JIN/GOB/19/2021, TEEC/JIN/GOB/22/2021, TEEC/JIN/GOB/34/2021, TEEC/JIN/GOB/37/2021, TEEC/JIN/GOB/38/2021, TEEC/JIN/GOB/41/2021, TEEC/JIN/GOB/42/2021, TEEC/JIN/GOB/45/2021, TEEC/JIN/GOB/47/2021, TEEC/JIN/GOB/48/2021 y TEEC/JIN/GOB/53/2021 y turnarlos al magistrado presidente del Tribunal Electoral



del Estado de Campeche, Francisco Ac Ordoñez, para su debida sustanciación y resolución. -----

2. Recepción, radicación y admisión. Mediante acuerdos de fechas veinticinco, veintisiete, veintiocho y veintinueve de junio, se recibieron y radicaron los presentes expedientes en la ponencia a cargo de Francisco Javier Ac Ordóñez, como magistrado presidente e instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/JIN/GOB/13/2021, TEEC/JIN/GOB/19/2021, TEEC/JIN/GOB/22/2021 TEEC/JIN/GOB/34/2021, TEEC/JIN/GOB/37/2021, TEEC/JIN/GOB/38/2021, TEEC/JIN/GOB/41/2021, TEEC/JIN/GOB/42/2021, TEEC/JIN/GOB/45/2021, TEEC/JIN/GOB/47/2021, TEEC/JIN/GOB/48/2021 y TEEC/JIN/GOB/53/2021 . - - -

3. Admisión de pruebas y requerimiento a las diversas autoridades. Mediante acuerdos de fecha diez, once y doce de julio se admitieron las pruebas aportadas por las partes en el presente juicio de inconformidad y realizaron diversas diligencias para mejor proveer en los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/JIN/GOB/13/2021, TEEC/JIN/GOB/37/2021, TEEC/JIN/GOB/48/2021 y TEEC/JIN/GOB/53/2021, TEEC/JIN/GOB/19/2021, TEEC/JIN/GOB/22/2021 y TEEC/JIN/GOB/34/2021, TEEC/JIN/GOB/38/2021, TEEC/JIN/GOB/41/2021, TEEC/JIN/GOB/42/2021, TEEC/JIN/GOB/45/2021 y TEEC/JIN/GOB/47/2021. -----

4. Inspección de página. Con fechas once y doce de julio, la Secretaria General de Acuerdos desahogó la prueba técnica consistente en la apertura del link https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Procesos/2021/Manuales/ubicacionMesasDirectivasJL_ENCARTe.pdf, en los expedientes con las referencias alfanuméricas TEEC/JIN/GOB/34/2021, TEEC/JIN/GOB/38/2021, TEEC/JIN/GOB/41/2021, TEEC/JIN/GOB/45/2021 y TEEC/JIN/GOB/47/2021. - - - -

5. Cumplimiento y nuevos requerimientos y acumulación. Con fecha trece, catorce y dieciséis de julio, se tuvieron por cumplimentados los requerimientos realizados a las diversas autoridades, se acumuló la documentación correspondiente y se requirió de nueva cuenta a diversas autoridades la documentación necesaria para la integración de los expedientes con referencias alfanuméricas TEEC/JIN/GOB/13/2021, TEEC/JIN/GOB/22/2021, TEEC/JIN/GOB/37/2021, TEEC/JIN/GOB/34/2021 TEEC/JIN/GOB/38/2021, TEEC/JIN/GOB/41/2021, TEEC/JIN/GOB/45/2021 y TEEC/JIN/GOB/48/2021, TEEC/JIN/GOB/19/2021, TEEC/JIN/GOB/41/2021, TEEC/JIN/GOB/42/2021, y TEEC/JIN/GOB/47/2021. -----

6. Tercer requerimiento. -----

A través de proveído de fecha veintisiete de julio se realizó un requerimiento al Consejo Electoral Distrital 20, con sede en Palizada, Campeche, del expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/JIN/34/2021. -----



7. **Cumplimiento de requerimiento.** En proveído de veintiocho de julio, se tuvo a la responsable dando cumplimiento a dicho requerimiento y por recibidas las constancias correspondientes. -----

8. **Acumulación de los juicios de inconformidad.** -----

Con la finalidad de facilitar la pronta y expedita resolución de los presentes medios de impugnación, se llevará a cabo la acumulación de los presentes juicios de inconformidad en el considerando SEGUNDO de la presente resolución. -----

7. **Cierre de Instrucción y se fija fecha y hora para sesión de pleno.** Mediante acuerdo de fecha veintiocho de julio, al no existir diligencias pendientes por desahogar, el magistrado Instructor cerró la instrucción, con lo cual, el juicio quedó en estado de dictar sentencia y se fijó las doce horas del día treinta de julio para sesión para llevar a cabo la sesión pública virtual.-----

CONSIDERANDO:

I. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Este tribunal electoral local, es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación, por tratarse de juicios de inconformidad promovidos en contra de los resultados consignados en contra de la elección de la gubernatura y de los resultados consignados en los distritos 06, 21, 15, 20, 18, 08, 12, 19, 10, 16, 07 y 17 respectivamente.-----

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88.1 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 621, 622, 631, 632, 633, fracción II, 725, 726, fracción I, 734 fracción I y 735 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

II. ACUMULACION.

De conformidad con lo previsto en los artículos 698 y 699 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 160 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y como se anticipó en el apartado denominado antecedentes, en los juicios citados al rubro, en los cuales se controvierten los resultados consignados en las actas de cómputo distrital correspondiente a la elección de gubernatura.-----

Por lo que, a efecto de evitar resoluciones contradictorias y privilegiar la resolución congruente, clara, pronta y expedita de los medios de impugnación, lo procedente es acumular los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



TEEC/JIN/GOB/19/2021, TEEC/JIN/GOB/22/2021, TEEC/JIN/GOB/34/2021, TEEC/JIN/GOB/37/2021, TEEC/JIN/GOB/38/2021 TEEC/JIN/GOB/41/2021 TEEC/JIN/GOB/42/2021 TEEC/JIN/GOB/45/2021 TEEC/JIN/GOB/47/2021 TEEC/JIN/GOB/48/2021 TEEC/JIN/GOB/53/2021 al diverso TEEC/JIN/GOB/13/2021, por ser éste el primero de los expedientes en recibirse.- -

En consecuencia, glóse se copia certificada de los puntos resolutive s del presente a los expedientes acumulados. - - - - -

En el entendido de que la acumulaci3n de los asuntos se decreta por economí a procesal y surte sus efectos ú nicamente para esta resoluci3n que dicta el Tribunal Electoral del Estado de Campeche. De modo que la autoridad que conozca la controversia con posterioridad se encuentra en aptitud de tramitarlas y resolverlas como consideren ajustado a derecho (por cuerdas separadas o en forma acumulada). - - - - -

III. TERCERO INTERESADO.

Durante la tramitaci3n del presente medio de impugnaci3n, comparecieron como terceros interesados propietarios y suplentes del partido polít ico Morena y la coalici3n “Juntos haremos historia en Campeche”, con excepci3n en el expediente con referencia alfanumérica TEEC/JIN/GOB/22/2021 en donde no compareci3 persona alguna en calidad de tercero interesado. - - - - -

IV. SOBRESEIMIENTO.

Los presentes medios de impugnaci3n, fueron admitidos con la finalidad de maximizar los derechos de las y los hoy promoventes, por lo que esta autoridad jurisdiccional electoral local, hizo los requerimientos indispensables, para contar con los elementos necesarios y suficientes para realizar un estudio exhaustivo y determinar la situaci3n jurí dica del presente asunto.- - - - -

Cabe señalar que nuestra normativa electoral local, establece que procede el sobreseimiento cuando habiendo sido admitido el medio de impugnaci3n correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia en los términos de la presente ley¹ como acontece en el presente asunto.- - - - -

Así, de un análisis, se advierte que los escritos de demandas de los juicios de referencia, se presentaron fuera del plazo legal de cuatro días previsto para tal efecto y, en consecuencia, se configura la causal de improcedencia, prevista en el artículo 646, fracci3n III, relacionado con el artículo 645, fracci3n II de la Ley de

¹ Artículo 646 fracci3n III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/IN/GOB/13 /2021 Y SUS ACUMULADOS.

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por ser extemporáneos.

El artículo 726 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche establece que son actos impugnables a través del Juicio de Inconformidad.

"ARTÍCULO 726.- Son actos impugnables a través del Juicio de Inconformidad los siguientes:

- I. En la elección de Gobernador:
a) Los resultados consignados en las actas de cómputo Distrital respectivas, por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas o por error aritmético; y,
b) Por nulidad de toda la elección...

Así, respecto de los juicios de inconformidad que se interpongan contra los cómputos distritales de la elección de la gubernatura, el artículo 645, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, señala que los medios de impugnación previstos en esta ley serán improcedentes en los siguientes casos:

"Artículo 645. Los medios de impugnación previstos en esta Ley serán improcedentes en los siguientes casos:

- II Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor; que se hayan consumado de un modo irreparable; o que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por éstos las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en esta Ley;"
(Lo resaltado es propio).

De igual manera, el artículo 734 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, suscribe que la demanda del juicio de inconformidad deberá presentarse dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente de que concluya la práctica de los cómputos.

Es así que, las demandas se deben desechar de plano, cuando se actualice alguna de las causas de improcedencia de los medios de impugnación, establecidas en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, entre las que encontramos la relativa a no interponer los escritos de defensa dentro de los plazos señalados en el propio ordenamiento.

Es un hecho público y notorio que, el proceso electoral ordinario dos mil veintiuno, se encuentra en la etapa validez en los resultados, siendo así, que para efecto de los plazos y cómputos de los términos, todos los días y horas son hábiles, de acuerdo con el artículo 344 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Handwritten signatures and initials on the left margin.



En el caso, el partido actor impugna los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección de gubernatura, y las y los actores en sus escritos de manera generalizada señalan que día inició el cómputo de la elección que ahora impugna, sin que señalen que día concluyó, requisito indispensable ya que a partir de dicha fecha de conclusión, se debe computar el plazo correspondiente; sirve de apoyo la jurisprudencia 33/2009 de rubro “**CÓMPUTOS DISTRITALES. EL PLAZO PARA SU IMPUGNACIÓN INICIA A PARTIR DE QUE CONCLUYE EL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN CONTROVERTIDA (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES)**”², la cual señala que el plazo para la impugnación de los cómputos distritales inicia a partir de que concluya el correspondiente a la elección de que se trate. -----

Similar criterio se sostuvo por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal con sede Xalapa Veracruz, al resolver en los juicios SX- JIN-3/2021 y SX-JIN-4/2021, Acumulados³, SX-JIN-61/2021⁴, SX-JIN-70/2021⁵, así como la emitida por este tribunal electoral local en el expediente TEEC/JIN/AYTO/5/2021⁶, confirmado en la sentencia SX-JRC-111/2021⁷. -----

No pasa desapercibido para esta autoridad jurisdiccional electoral local que, los precedentes emitidos por las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se deben entender como criterios orientadores, para los tribunales locales, como los señalados líneas arriba, ya que son resoluciones judiciales que han resuelto casos sustancialmente idénticos al que se debate y que, en atención al principio de igualdad ante la ley, cuando provienen del mismo órgano, o jerárquicamente mayor éste, se debe resolver de manera congruente o, en su caso, justificar explícitamente el cambio de criterio y el sentido de la resolución. -----

Ahora bien, de las actas circunstanciadas que se realizaron en los diversos Consejos Electorales Distritales con motivo de los cómputos distritales de la elección de gobernador, y de los oficios que remitieron las autoridades administrativas electorales, se advierte que el día de la conclusión es diversa a la que erróneamente pretenden hacer valer las y los actores; por lo que esta autoridad en una búsqueda exhaustiva, requirió a las autoridades responsables cuando existía ambigüedad entre los datos asentados en las actas circunstanciadas respecto de la fecha de conclusión del cómputo de la mencionada elección, con el fin de proteger los derechos de las y los actores.-----

² Publicada en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 5, 2010, páginas 21 a 23; así como en la página <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/>.
³ Visible en <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0003-2021.pdf>.
⁴ Visible en <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0061-2021.pdf>.
⁵ Visible en <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JIN-0070-2021.pdf>.
⁶ Visible en <https://teec.org.mx/web/wp-content/uploads/2021/07/TEEC-JIN-AYTO-5-2021-sentencia-02-07-2021.pdf>.
⁷ Visible en <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/xalapa/SX-JRC-0111-2021.pdf>.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/GOB/13 /2021 Y SUS ACUMULADOS.

Para mejor apreciación de lo anterior se inserta la tabla siguiente: - - - - -

NÚMERO DE EXPEDIENTE	DISTRITO ELECTORAL	FECHA SEGÚN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA	FECHA SEGÚN E.L OFICIO DE AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE PRESENTACIÓN DE DEMANDA
TEEC/JIN/GOB/13/2021	06	10 de junio ⁸		15 de junio ⁹
TEEC/JIN/GOB/19/2021	21	9 de junio ¹⁰		15 de junio ¹¹
TEEC/JIN/GOB/22/2021	15		10 de junio ¹²	15 de junio ¹³
TEEC/JIN/GOB/34/2021	20	9 de junio ¹⁴		14 de junio ¹⁵
TEEC/JIN/GOB/37/2021	18	10 de junio ¹⁶		15 de junio ¹⁷
TEEC/JIN/GOB/38/2021	08		10 de junio ¹⁸	15 de junio ¹⁹
TEEC/JIN/GOB/41/2021	12	9 de junio ²⁰		15 de junio ²¹
TEEC/JIN/GOB/42/2021	19	9 de junio ²²		16 de junio ²³
TEEC/JIN/GOB/45/2021	10	10 de junio ²⁴		15 de junio ²⁵
TEEC/JIN/GOB/47/2021	16		10 de junio ²⁶	16 de junio ²⁷
TEEC/JIN/GOB/48/2021	07	10 de junio ²⁸		15 de junio ²⁹
TEEC/JIN/GOB/53/2021	17		10 de junio ³⁰	16 de junio ³¹

En ese orden, todos los cómputos distritales relativos a la elección de gubernatura comenzaron el día miércoles nueve³² y culminaron de manera diferente en las diferentes sedes administrativas de los consejos electorales distritales como se detalla a continuación: - - - - -

DISTRITO ELECTORAL	NÚMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE CULMINACIÓN DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES DE GUBERNATURA	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4 (ÚLTIMO DÍA PARA IMPUGNAR)
06	TEEC/JIN/GOB/13/2021	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio	14 de junio
21	TEEC/JIN/GOB/19/2021	9 de junio	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio
15	TEEC/JIN/GOB/22/2021	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio	14 de junio

- ⁸ Visible en la foja 181 del expediente principal.
- ⁹ Visible en la foja 5 del expediente principal.
- ¹⁰ Visible en la foja 109 del expediente principal.
- ¹¹ Visible en la foja 4 del expediente principal.
- ¹² Visible en la foja 510 del expediente tomo II.
- ¹³ Visible en la foja 5 del expediente principal.
- ¹⁴ Visible en la foja 128 del expediente principal.
- ¹⁵ Visible en la página 4 del expediente principal.
- ¹⁶ Visible en la foja 174 del expediente principal.
- ¹⁷ Visible en la foja 5 del expediente principal.
- ¹⁸ Visible en la foja 50 tomo II.
- ¹⁹ Visible en la foja 4 del expediente principal.
- ²⁰ Visible en la foja 141 del expediente principal.
- ²¹ Visible en la foja 5 del expediente principal.
- ²² Visible en la foja 54 del expediente principal.
- ²³ Visible en la foja 7 del expediente principal.
- ²⁴ Visible en la foja 214 del expediente principal.
- ²⁵ Visible en la foja 4 del expediente principal.
- ²⁶ Visible en la foja 38 del expediente tomo III.
- ²⁷ Visible en la foja 4 del expediente principal.
- ²⁸ Visible en la foja 66 del expediente principal.
- ²⁹ Visible en la foja 2 del expediente principal.
- ³⁰ Visible en la foja 53 del Tomo II.
- ³¹ Visible en la foja 3 del tomo principal.
- ³² Artículo 551 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/GOB/13 /2021 Y SUS ACUMULADOS.

20	TEEC/JIN/GOB/34/2021	9 de junio	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio
18	TEEC/JIN/GOB/37/2021	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio	14 de junio
08	TEEC/JIN/GOB/38/2021	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio	14 de junio
12	TEEC/JIN/GOB/41/2021	9 de junio	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio
19	TEEC/JIN/GOB/42/2021	9 de junio	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio
10	TEEC/JIN/GOB/45/2021	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio	14 de junio
16	TEEC/JIN/GOB/47/2021	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio	14 de junio
07	TEEC/JIN/GOB/48/2021	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio	14 de junio
17	TEEC/JIN/GOB/53/2021	10 de junio	11 de junio	12 de junio	13 de junio	14 de junio

Por tanto, como se advierte si la fecha para impugnar los actos reclamados venció el cuarto día, advirtiéndose en los casos motivos de estudio una presentación extemporánea, tal como se visualiza en la siguiente tabla: - - - - -

DISTRITO ELECTORAL	EXPEDIENTE	FECHA DE CULMINACIÓN DEL CÓMPUTO DE LA GUBERNATURA	HORA DE CONCLUSIÓN DEL CÓMPUTO DE LA GUBERNATURA	DÍA ÚLTIMO PARA IMPUGNAR	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN (SEGÚN AUTORIDAD RESPONSABLE)
06	TEEC/JIN/GOB/13/2021	10 de junio	En el acta se señaló que concluyó a las 03:48 horas del día 10 de junio	14 de junio	15 de junio 18:38 minutos
21	TEEC/JIN/GOB/19/2021	9 de junio	En el acta se señaló que los integrantes de los consejos se toman un receso para retomar sus actividades el día 10 de junio a las 7 a.m. para el recuento de diputaciones, por lo tanto se infiere que se terminó dicho computo el día 9 de junio	14 de junio	15 de junio 19:20 horas
15	TEEC/JIN/GOB/22/2021	10 de junio	La autoridad responsable señaló en su oficio de fecha 12 de julio que concluyó	14 de junio	15 de junio 4:19 p.m



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/GOB/13 /2021 Y SUS ACUMULADOS.

			el día 10 de junio a las 10:00 horas		
20	TEEC/JIN/GOB/34/2021	9 de junio	La autoridad responsable señaló en su oficio de fecha 16 de julio que concluyó el día 9 de junio a las 20:00 horas	13 de junio	14 de junio 20:00 horas
18	TEEC/JIN/GOB/37/2021	10 de junio	En el acta se señaló que concluyó a las 01:15 horas del día 10 de junio	14 de junio	15 de junio 10:50 horas
08	TEEC/JIN/GOB/38/2021	10 de junio	La autoridad responsable señaló en su oficio de fecha 12 de julio que concluyó el día 10 de junio a las 6:46 horas	14 de junio	15 de junio 21:17 horas
12	TEEC/JIN/GOB/41/2021	9 de junio	En el acta se señaló que concluyó a las 21:13 p.m del día 9 de junio	13 de junio	15 de junio 22:51 horas
19	TEEC/JIN/GOB/42/2021	9 de junio	En el acta se señaló que concluyó a las 11:20 p.m del día 9 de junio, señalando que se acababan las actividades, y el 10 de junio se apertura con el cómputo de diputación local	13 de junio	16 de junio 5:33 p.m
10	TEEC/JIN/GOB/45/2021	10 de junio	En el acta se señaló que concluyó a las 7:00 horas del día 10 de junio	14 de junio	15 de junio 9:20 horas

[Handwritten signatures and initials on the left margin]



16	TEEC/JIN/GOB/47/2021	10 de junio	La autoridad responsable señaló en su oficio de fecha 12 de julio que concluyó el día 10 de junio a las 14:15 horas	14 de junio	16 de junio 19:30 horas
07	TEEC/JIN/GOB/48/2021	10 de junio	En el acta se señaló que concluyó a las 16:15 horas del día 10 de junio	14 de junio	15 de junio 22:52 horas
17	TEEC/JIN/GOB/53/2021	10 de junio	La autoridad responsable señaló en su oficio de fecha 13 de julio que concluyó el día 10 de junio a las 11:40 horas	14 de junio	16 de junio 4:31 p.m

Así, en el caso concreto, las demandas de juicio de inconformidad presentados ante las sedes de los consejos electorales distritales 06, 21, 15, 20, 18, 08, 12, 19, 10, 16, 07, y 17 respectivamente, resultan extemporáneas, en atención a que dichas promociones se presentaron con posterioridad al término legal. -----

Dichas constancias, dada su calidad de documentales públicas y en virtud de que no se encuentran objetadas en cuanto a su autenticidad, poseen valor probatorio pleno acorde a lo dispuesto en los artículos 653, fracción I, 656, fracciones I y II, y 663 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

En consecuencia, se evidencia que, en los casos de los Consejos Electorales Distritales 06, 21, 15, 20, 18, 08, 12, 19, 10, 16, 07, y 17, las demandas presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, fueron presentadas con posterioridad a la fecha límite para su interposición, siendo evidente que estos juicios son extemporáneos. -----

En efecto, el legislador, a diferencia de lo que ocurre en otros medios de impugnación, dotó de una relevancia específica a la fecha en que concluyen los cómputos, con la explicación de que todas las controversias vinculadas con los resultados, se interpondrán en un plazo perentorio que correrá inmediatamente después de la conclusión de los cómputos. -----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/GOB/13 /2021 Y SUS ACUMULADOS.

Así, al haberse admitido las demandas, y con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 646 fracción III, relacionado con el 645, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se **sobreseen** los presentes juicios de inconformidad.-----

Por tanto, es evidente que si las y los representantes propietarios del Partido Revolucionario Institucional tuvieron pleno conocimiento de la conclusión del cómputo de la elección distrital, al estar presentes en la sesión de cómputo, y en ese sentido, se encontraban en aptitud de impugnar oportunamente el referido cómputo.-----

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 644, 645, fracción II, 646 fracción III y 734 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, lo procedente es sobreseer las demandas del presente Juicio de Inconformidad y sus acumulados.-----

Por todo lo expuesto y fundado, se:-----

RESUELVE:

PRIMERO: Se acumulan los expedientes identificados con las referencias alfanuméricas TEEC/JIN/GOB/19/2021, TEEC/JIN/GOB/22/2021, TEEC/JIN/GOB/34/2021, TEEC/JIN/GOB/37/2021, TEEC/JIN/GOB/38/2021, TEEC/JIN/GOB/41/2021, TEEC/JIN/GOB/42/2021, TEEC/JIN/GOB/45/2021, TEEC/JIN/GOB/47/2021, TEEC/JIN/GOB/48/2021, TEEC/JIN/GOB/53/2021 al diverso TEEC/JIN/GOB/13/2021 por ser éste el primero de los expedientes en recibirse, de conformidad con lo razonado en el considerando SEGUNDO.-----

SEGUNDO: Se sobreseen las demandas de cuenta.-----

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con este Juicio de Inconformidad y sus acumulados, se agregue al expediente para su legal y debida constancia.-----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.-----

Notifíquese por oficios a las y los presidentes de los diversos consejos electorales distritales; personalmente y/o por correo electrónico a las y los promoventes, a los



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



SENTENCIA

TEEC/JIN/GOB/13 /2021 Y SUS ACUMULADOS.

terceros interesados y, a las demás partes interesadas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. -----

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron la magistrada y los magistrados electorales que integran el pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la presidencia y ponencia del primero de los nombrados, ante la Secretaria General de Acuerdos María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste. -----

FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE Y PONENTE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP, MEX

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA

CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

SENTENCIA

TEEC/JIN/GOB/13 /2021 Y SUS ACUMULADOS.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (30 de julio de 2021) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste. -----